

Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

Titular: Lafuente Mendizábal, Dominica.
D.N.I.: 16.338.699.
Domicilio: Marqués de San Nicolás, 65 Casa.
Número de Liquidación: 1.273/89.
Hecho Imponible: Solar sin edificar sito en Ruavieja número 8.
Ejercicio: 1988.
Superficie: 38,00 m².
Valor Fiscal: 212.800 Ptas.
Coef. Altura: 0,0000.
Base Imponible: 212.800 Ptas.
Tipo Impositivo: 1,50%.
Partic. Cuota: 100,00%.
Cuota a pagar: 3.192 Ptas.

Titular: Tellez Cenzano, Joaquín.
D.N.I.: 16.480.845.
Domicilio: Ingeniero Pino y Amorena, 4 Casa.
Número Liquidación: 3.847/89.
Hecho Imponible: Solar sin edificar sito en Portalada Pol. número 32.
Ejercicio: 1989.
Superficie: 599,50 m².
Valor Fiscal: 1.498.750 Ptas.
Coef. Altura: 0,0000.
Base Imponible: 1.498.750 Ptas.
Tipo Impositivo: 0,82%.
Partic. Cuota: 100,00%.
Cuota a Pagar: 12.289 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio de 1990 III.C.1420

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1989 y, conforme con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre adoptó los siguientes acuerdos:

a) Derogar las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor.
b) Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se enumeran:

1.— IMPUESTOS:

a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.— TASAS:

a) Servicios de Cementerio.
b) Servicio de alcantarillado.
d) Licencias urbanísticas.

3.— PRECIOS PUBLICOS:

a) Servicio suministro de agua.
b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo, vía pública, postes, palomillas, cajas amarre, registros, cables, transformadores, etc. etc.

Se establecen igualmente, las Ordenanzas de Contribuciones Especiales y Prestación de Personal para la realización de obras o para el establecimiento o mejora de servicios, conforme con las normas establecidas en la Sección 4ª del capítulo tercero del Título I de la referida Ley 39/88.

c) Se expongan al público por el plazo de treinta días hábiles con anuncio en el Boletín Oficial y tablón de edictos municipales, para examinar el expediente y presentación de reclamaciones.

d) Transcurrido el plazo de exposición, si no se presentasen reclamaciones, se elevará a definitivo este acuerdo y, si las hubiere, se resolverán, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo en el Boletín Oficial el texto íntegro de la misma.

Lumbreras, 27 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación provisional de Impuesto, Tasas y Precio Públicos para el ejercicio de 1990 III.C.1436

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de Septiembre de 1989 y conforme a la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

a) Derogar las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor como consecuencia de las que ahora se propone su aprobación.

b) Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

1º.— IMPUESTOS:

a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2º.— TASAS:

a) Servicio de alcantarillado.
b) Licencias urbanísticas.

3º.— PRECIOS PUBLICOS:

a) Servicio suministro de agua.
b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo vías públicas, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, transformadores, etc.

Igualmente se establece la Ordenanza de Contribuciones Especiales para la realización de obras o para el establecimiento o ampliación de servicios municipales conforme con las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo Tercero del Título I de la presente Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

c) Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días con anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

d) Si no se presentasen reclamaciones, durante el período de exposición, se elevará a definitivo el presente acuerdo y en el caso de presentarse, resolverlas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Lumbreras, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1421

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los siguientes tributos:

I. IMPUESTOS:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
— Sobre vehículos de tracción mecánica.
— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

II. PRECIOS PUBLICOS:

— Suministro de agua potable a domicilio.
— Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

— Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Colocación de contenedores en la vía pública.

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

— Tránsito de ganados por las vías públicas.

— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

III. TASAS:

— Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

— Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Cementerios municipales.

— Servicios de alcantarillado.

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

IV. CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

V. Sobre prestación personal y de transportes.

Acordó igualmente la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Nalda, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación inicial de Tributos, Precios Públicos y Reglamento III.C.1422

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este municipio en sesiones de fecha 30 de Septiembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: